

Nº y año del exped.
124_25_PIDS
Referencia
11.2.25

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 11 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la nueva Plataforma de Administración Digital para Entidades Locales (ADEL).

El artículo 1.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, le atribuye a ésta la competencia relativa a la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos. Por su parte, el artículo 2.4.c) determina que la Agencia Digital de Andalucía está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la persona titular de la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en los artículos 54.2.a) y 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

La Agencia Digital de Andalucía ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de definición y ejecución de los instrumentos de tecnología de la información en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. Los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, disponen en el artículo 6.2 que los fines de la Agencia son:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

En concreto, el artículo 6.3 de los Estatutos establece que, para el ejercicio de sus fines, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, así como la ejecución de las actuaciones

para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.

b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

c) La dirección, gestión y ejecución de proyectos e iniciativas de transformación digital de carácter corporativo y sectorial de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

e) El análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

k) El soporte y atención directa a la ciudadanía sobre los elementos tecnológicos puestos a su disposición, en especial portales y sedes electrónicas.

q) La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general.

v) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y evolución de los medios tecnológicos de interoperabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información con otras Administraciones Públicas y en general entidades de cualquier naturaleza.

Dentro de los numerosos trabajos que gestiona la Agencia Digital de Andalucía se encuentra la realización de la Plataforma de Administración Digital de Entidades Locales (ADEL), cuyo germen es el denominado Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD), que es una Plataforma que ha estado en servicio desde el año 2010 en cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla) y que ha permitido que, en más de doscientas entidades locales, más de 680.000 andaluces y andaluzas, hayan podido relacionarse electrónicamente con sus Ayuntamientos, habiéndose gestionado más de dos millones y medio de expedientes, y que ha evolucionado gracias a un contrato de servicios y una inversión de 1.227.603,56 euros.

Durante estos últimos años la Agencia Digital de Andalucía ha realizado una importante inversión de recursos económicos y humanos que se ha destinado a la consolidación y evolución de este sistema de información, el cual se configura como una suite de productos de Administración Digital, basados en los que se desarrollan para dar servicio a la propia Junta de Andalucía y que se denominan ADEL (Administración Digital para Entidades Locales).

Los objetivos principales de ADEL son:

-Proporcionar una gestión más ágil que redunde en una mejora para los ciudadanos y empresas en su relación con sus Ayuntamientos.

-Mejorar la usabilidad y la experiencia de usuario de los andaluces y andaluzas.

-Aprovechar los avances tecnológicos que la Agencia Digital de Andalucía está implantando: automatización de procesos, colas virtuales, asistentes virtuales, identificación por biometría, etc.

-Renovación tecnológica: facilidad de mantenimiento y mayor seguridad.

-Mejorar su adecuación a la normativa vigente, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, denominado Reglamento eIDAS, o las Normas de Técnicas de Interoperabilidad, Accesibilidad y Protección de Datos.

-La ampliación funcional del sistema: citas previas, órganos colegiados, etc.

-Servicios de apoyo a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, ADEL está formado por un conjunto de módulos con diferentes orientaciones que ofrece a la ciudadanía los siguientes componentes:

-Sede electrónica.

-Oficina Virtual.

-Tablón de Anuncios.

-Verificación de firmas.

-Comunicaciones y notificaciones.

-Portal de Transparencia.

Así mismo, de forma interna para las personas empleadas públicas de los Ayuntamientos y Entidades Locales ofrece los siguientes componentes:

-Tramitador de expedientes.

-Herramienta de firma electrónica (Portafirmas).

-Herramienta de generación de Formularios.

-Archivo electrónico.

-Integración con cep@l (Catálogo electrónico de procedimientos para la Administración Local) desarrollado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública).

Y también se añade de forma horizontal:

-Punto único de Administración.

-Cuadro de mandos.

-Conectores con otros sistemas.

De esta manera, el sistema actualmente es multientidad, es decir, desde una implantación centralizada en la Diputación Provincial se da servicio a todos los ayuntamientos que estén usando dicho sistema, y se está trabajando en la actualidad en el diseño de esta plataforma para su despliegue en un modelo cloud que permita una mejor gobernanza tanto de las evoluciones como de la administración del sistema.

Por todo ello, y dada la importancia que tiene para el conjunto de Andalucía el impulso de la Administración Digital en nuestra región, así como el interés público de la nueva Plataforma de Administración Digital para Entidades Locales (ADEL), se propone informar sobre la misma al Consejo de

Gobierno, para su toma de conocimiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de febrero de 2025, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la nueva Plataforma de Administración Digital para Entidades Locales (ADEL).

Sevilla, a 11 de febrero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA